



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 09
(Diciembre 19 de 2013)**

Por medio del cual se modifican algunos artículos del Estatuto General, Acuerdo 03 de 1997, y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia señala que el Estado debe fortalecer la investigación en la Universidad Pública, así como ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo.

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 3 y 28 garantiza y reconoce a las instituciones de educación superior la autonomía universitaria para *"darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas; crear organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes; y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*

Que la Ley 1341 de 2009 en torno a la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considera como Política de Estado la Investigación como un principio orientador en el afán de involucrar a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

Que la Ley 1450 de 2011 desarrolló el estímulo en materia de investigación científica elevando su importancia en el panorama nacional; de acuerdo a lo anterior, modificó el artículo 31 de la Ley 1286 mediante el cual se creó el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación. Que el artículo 35 de la misma ley, determinó la exención del pago de IVA para los equipos y elementos que importen los centros de investigación o desarrollo tecnológico reconocidos por Colciencias, así como las instituciones de educación básica primaria, secundaria, media o superior reconocidas

por el Ministerio de Educación Nacional y que estén destinados al desarrollo de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la Ley 1454 de 2011, ley de ordenamiento territorial, promueve la integración territorial y de entidades de derecho público como marco de relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, en donde es posible ubicar a la universidad pública como institución fundamental para ejercer acciones de extensión con efectivo impacto social.

Que la ley 1286 de 2009, en su artículo 3º, promueve la calidad de la educación formal en la educación superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, como una de las bases para la consolidación de una política de Estado en ciencia, tecnología e innovación. Que la ley 1286 de 2009, en su artículo 17 busca fomentar y consolidar con visión a largo plazo, los centros y grupos de investigación e instituciones de educación superior, como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo No. 03 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario, establece que son objetivos de la Universidad Distrital, "Fomentar la producción y apropiación de las distintas formas del saber, evaluando, asimilando y adoptando críticamente sus resultados"; "Desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social", "Adelantar programas solución de los problemas de su entorno social"; y "Adelantar programas académicos, formales y no formales, que generen y difundan el conocimiento y contribuyan a la solución de los problemas del Distrito Capital y del país"

Que la misma norma establece como funciones del Consejo Superior Universitario: *b) definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, d) expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, h) crear, modificar, suprimir proyectos académicos, unidades administrativas y seccionales de la Universidad y proyectos académicos de acuerdo con las normas legales j) crear, suprimir o fusionar cargos y expedir, con arreglo al presupuesto, la planta de personal de la universidad*

Que el Consejo Superior Universitario mediante los Acuerdos 014 del 3 de agosto de 1994 y 009 del 25 de octubre de 1996 determinó la estructura para el Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital en donde se definen principios, objetivos, estructura administrativa, estructura académica y procesos y procedimientos para el desarrollo de la investigación en la Universidad.

Que la investigación en todas sus dimensiones y en las distintas áreas del saber, debe presidir la actividad académica universitaria y entendida como práctica social, debe estar integrada con las demás actividades académicas de la comunidad universitaria en sus modalidades de docencia, creación, innovación y extensión.

Que la investigación es fundamental para el crecimiento, la consolidación y el desarrollo de la Universidad Distrital, cuyos resultados se manifiestan en la generación de nuevo conocimiento y en la ampliación de las capacidades críticas y creativas de su comunidad académica, como elementos esenciales que dan soporte a sus programas de formación

de pregrado y postgrado como medios efectivos para atender a las necesidades de la sociedad colombiana.

Que la Universidad Distrital desarrolla de manera autónoma sus proyectos y programas de investigación, docencia, creación y extensión, designa su personal, admite a sus estudiantes y crea su organización y gobierno.

Que se debe estimular los esfuerzos y actividades de los docentes y estudiantes para la construcción de comunidades académico – investigativas así como de una cultura investigativa en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en concordancia con lo dispuesto en la ley.

Que atendiendo las disposiciones contenidas en el Plan Estratégico de Desarrollo "Saberes, Conocimiento e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social" la investigación se convierte en uno de los ejes centrales del proceso de producción del conocimiento en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que las responsabilidades y retos sociales, institucionales y legales hacen que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas establezca una estructura académica y administrativa robusta que permita dinamizar las responsabilidades que la investigación, la innovación, la creación, la extensión y la proyección social demandan; en consecuencia es menester el establecimiento normativo y estructural que defina la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social.

Que se hace necesario ratificar lo dispuesto en el Acuerdo 008 de 2013 del Consejo Superior Universitario, por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Que en este mismo acuerdo, se establecieron las condiciones básicas de un período de transición institucional para la implementación de la reforma académica por fases, una de las cuales es el pilotaje para la implantación inmediata de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social.

Que se encuentran garantizados los recursos necesarios para la puesta en marcha del presente acto administrativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el literal e.) del artículo 17 del Acuerdo 03 de 1997 Estatuto General de la Universidad, el cual quedará así:

"e.) El Vicerrector de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social"

ARTICULO 2º. Modifíquese el inciso primero del artículo 21 A del Acuerdo 03 de 1997 Estatuto General, el cual quedará de la siguiente manera: *"La Universidad Distrital tendrá tres (3) Vicerrectorías: La Académica, la Administrativa y Financiera y la de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social.*

ARTICULO 3º. Créase en la planta de personal de la Universidad Distrital Francisco José

de Caldas el cargo de Vicerrector de Investigación, Innovación, Creación, Extensión, y Proyección Social, Código 077, Grado 03. La asignación básica mensual y demás emolumentos son los definidos por la Universidad para los cargos de Vicerrectores de conformidad con su nomenclatura.

ARTÍCULO 4º. Suprimir de la Planta de Personal de la Universidad Distrital el cargo de Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC), dependiente de la Rectoría.

ARTÍCULO 5º. Adiciónese al Acuerdo 03 de 1997 un artículo que corresponderá al artículo 22C con la siguiente descripción:

"Funciones del Vicerrector de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social:

- a. *Presentar al Consejo Académico las políticas, programas científicos, áreas, núcleos, líneas, estrategias, proyectos, recursos y mecanismos de investigación, innovación, creación, extensión y proyección social de alto impacto para el desarrollo humano y social, así como de producción, desarrollo y divulgación editorial, así como el Plan Maestro de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social.*
- b. *Diseñar los procesos y procedimientos relacionados con las Direcciones y las Coordinaciones que tenga a su cargo*
- c. *Dirigir, ejecutar, coordinar y evaluar la implementación de las políticas, programas científicos, áreas, núcleos, líneas, estrategias, proyectos, recursos y mecanismos de investigación, innovación, creación, extensión y proyección social de alto impacto para el desarrollo humano y social, producción, desarrollo y divulgación editorial y el Plan Maestro de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social.*
- d. *Gestionar los recursos físicos, tecnológicos, bibliográficos, financieros y demás que se requieran para el desarrollo de las actividades de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social, según los reglamentos y normas vigentes.*
- e. *Administrar los Fondos Especiales para Investigación, Extensión y Proyección Social de la Universidad, atendiendo la política y la normatividad expedida para tal fin.*
- f. *Presentar y tramitar las propuestas de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social ante entidades financiadoras o cofinanciadoras, atendiendo la política y los mecanismos definidos por la Universidad.*
- g. *Asesorar al Rector y al Consejo Superior Universitario en el área de su competencia.*
- h. *Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las dependencias y las instancias a su cargo.*
- i. *Presentar oportunamente informes de gestión ante las instancias pertinentes y ante la Comunidad Universitaria.*
- j. *Formular y presentar el Proyecto de Presupuesto anual de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social ante las instancias correspondientes.*
- k. *Fomentar e impulsar el desarrollo de la Investigación, la Innovación, la Creación, la Extensión, y la Proyección Social en la Universidad*

- l. Diseñar y promover estrategias de difusión de los programas y actividades de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social de la Universidad.*
- m. Desarrollar mecanismos de conformación, consolidación y fortalecimiento de redes de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social.*
- n. Asumir, según lo establezcan los Estatutos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la delegación del gasto, la contratación y demás funciones o competencias que se deriven del modelo de descentralización de la Institución.*
- o. Representar al Sistema de Investigaciones de la Universidad dentro y fuera de la Institución.*
- p. Convocar y participar en los Consejos Científico de Investigación y Creación; Extensión y Proyección Social; Editorial Institucional y Laboratorios.*
- q. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.*
- r. Las demás que le señalen las políticas y directrices de Universidad, sus Estatutos y Reglamentos.*

ARTÍCULO 6º. Adiciónese al artículo 22-B del Acuerdo 03 de 1997 Estatuto General de la Universidad la siguiente descripción:

Para ser Vicerrector de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social, se requiere: a. Acreditar título universitario de pregrado y posgrado, mínimo de Maestría; b. Experiencia docente universitaria e investigativa no inferior a cinco (5) años; c. Experiencia en el desarrollo de actividades de investigación, creación e innovación; d. Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia administrativa, preferiblemente en gestión académica; e. Experiencia en el desarrollo de actividades de investigación, innovación, creación y/o extensión y proyección social; f. Tener publicaciones en los últimos tres (3) años.

ARTICULO 7º. Adiciónese al artículo 27 del Acuerdo 03 de 1997 Estatuto General de la Universidad la siguiente descripción:

"De la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social, dependerán:

La Dirección de la gestión de programas científicos de investigación de pregrado y posgrado

La Dirección de Extensión y Proyección Social

La Dirección de Laboratorios

La Dirección Editorial y de Publicaciones

La Dirección de Fondos Especiales para investigación, extensión y proyección social

La Coordinación de formación investigativa, grupos y semilleros de investigación en departamentos, institutos, centros y claustro universitario.

La Coordinación de plataformas, sistemas y servicios virtuales, medios y recursos investigativos.

La Coordinación de Gestión de Apropiación, de transferencia tecnológica y de resultados e investigación e innovación y emprendimiento.

El Instituto de altos estudios en educación, didáctica y pedagogía.

ARTÍCULO 8º. Las funciones que actualmente adelanta el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC) serán asumidas por la Vicerrectoría de Investigación, Creación, Innovación, Extensión y Proyección Social.

ARTICULO 9º. Háganse las modificaciones presupuestales correspondientes para darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10º. ALCANCE Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de enero 7 de 2014, modifica en lo pertinente el Acuerdo 003 de 1997, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013)


JUANITA BENAVIDES DELGADO
Presidente


LEONARDO GÓMEZ PARÍS
Secretario